



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 231 / 2012

REGULARIZACION

FECHA PERMISO : 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

VENCE : 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en PASAJE LAS VERTIENTES

población

PROPIETARIO BLADIMIR ABURTO VILLARROEL

domiciliado en OSORNO PASAJE LAS VERTIENTES S/N° SECTOR CANCURA

ARQUITECTO CAROLINA BAEZ CURUCHET

N° patente profesional 9-13671

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°2260-72

Derechos municipales \$145.642.-

VIVIENDA

presupuesto \$9.709.494.-

S/N°

Sector CANCURA (ZONA RURAL)

R.U.T N° 6.502.090-4

domicilio BOLIVIA N°1443 - OSORNO

RUT N°15.272.795-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 778,96 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	128,39 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	128,39 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en Pasaje Las Vertientes S/N°, Sector Cancura, de propiedad de Don Bladimir Aburto Villarroel, con una superficie aprobada de 128,39 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°113 DE FECHA 28.09.2012.**
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/ETM/rsev